

CIRCULAR 82 DE 2016

(diciembre 21)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, D.C.,

Para: Funcionarios en el Exterior
Cancillería Interna
De: Araminta del Rosario Beltrán Urrego
Asunto: Plan Anual de Vacaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo [74](#) de la Resolución No. 3736 del 3 de agosto de 2011, y con el fin de dar cumplimiento a las directrices impartidas mediante Circular [93](#) del 25 de octubre de 2011, emanada por este Despacho, los jefes inmediatos y los funcionarios bajo su cargo deberán programar de común acuerdo las vacaciones mediante el Formato GH-FO-137 “PLAN ANUAL DE VACACIONES” correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018.

Para el efecto, el jefe inmediato deberá remitir dicho formato debidamente diligenciado a la Dirección de Talento Humano o al correo alexandra.casallas@cancilleria.gov.co. antes del 13 de enero de 2017.

Al respecto, el Jefe inmediato de cada dependencia, Misión Diplomática y Consular, será el encargado de verificar y controlar el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- En el PLAN ANUAL DE VACACIONES se deberán incluir a todos los funcionarios bajo su cargo, garantizando que no se vea afectada la prestación del servicio.
- Para los funcionarios con 2 o más periodos pendientes de vacaciones, la fecha inicial de disfrute del periodo más antiguo no deberá superar el **30 de junio de 2017**, y los periodos restantes deberán ser programados en el transcurso del mismo año, con el fin de dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. [01](#) del 10 de febrero de 2016, relacionado con el Plan de Austeridad del 2016, la cual indica su numeral 3 Literal B que: ... “Como regla general las, vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas”.
- A los funcionarios que no den cumplimiento a dicha programación la administración concederá las vacaciones de forma oficiosa, de acuerdo a lo establecido en el artículo [12](#) del Decreto No. 1045 de 1978, el cual establece: “**Del goce de las vacaciones.** Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”
- La programación de dichas vacaciones debe ser fruto de un análisis detenido y serio, con el fin de evitar posteriores modificaciones que generen traumatismos, no solo de carácter presupuestal sino también de orden administrativo y funcional, debido a que una vez concedidas las vacaciones éstas no serán susceptibles de modificación, aplazamiento ni interrupción, salvo en los casos excepcionales y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige dicha prestación social.

Finalmente se recuerda que las vacaciones son un derecho del trabajador, para que renueve su fuerza física y mental; toda vez que la finalidad de las mismas es que el trabajador descanse y

recupere su capacidad de productividad.

Agradecemos su valiosa colaboración y oportunidad en el envío de dicha información.

Cordialmente,

ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRAN URREGO

Secretaria General Encargada



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

